





SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA SENADO DE LA REPÚBLICA PRESENTE,

Estimada presidenta,

El suscrito, Emilio Álvarez Icaza Longoria, senador sin partido e integrante de la LXIV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8 numeral I fracción I, 175 numeral I y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, mismo que solicito su amable apoyo para que sea inscrito para la Sesión Ordinaria del Pleno del Senado a realizarse el martes 15 de octubre de 2019 y sea presentado por mí en la tribuna del Pleno del Senado de la República.

Le dan sustento las siguientes:

## CONSIDERACIONES

- 1. En México sigue existiendo un problema de invisibilización de los pueblos y comunidades indígenas; a la fecha, sus derechos más elementales como el acceso a la salud, a la educación o a tener oportunidad de un empleo digno son violentados, lo anterior a pesar de que en la Carta Magna de nuestro país se encuentra establecido promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica de discriminación contra este sector de la población.
- 2. En México, hay 25.7 millones de personas que se consideran a sí mismos indígenas y 1.38 millones de afromexicanos, según la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). 7.3 millones de ellos hablan alguna lengua originaria.







- 3. Sus condiciones de vida son las peores respecto al resto de la población. En agosto de este año, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) publicó su más reciente medición de la pobreza, que reveló que el 74.9% de hablantes de lengua indígena viven en situación de pobreza, y el 35.6% en pobreza extrema¹.
- 4. Hemos adoptado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas donde México tuvo un rol de negociador muy destacable, que nos obligaría, como Estado mexicano, a garantizar y promover los derechos de este grupo vulnerable, sin embargo, no es así, puesto que no ve reflejado en el presupuesto.
- 5. Por esto, por la ausencia de una definición prioritaria de política pública con asignaciones presupuestales, integrantes del Consejo Nacional Indígena han planteado en diversas instancias una serie de planteamientos y propuestas que se concretan en la exigencia de que se asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 una cantidad que permita la atención prioritaria y digna de las comunidades indígenas a través del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- 6. A continuación, por la importancia de su contenido, transcribimos y acompañamos los argumentos del Movimiento Indígena de la Ciudad de México, la Red Nacional Indígena, los Municipios con Sistema de Gobierno Indígena, el Consejo Nacional de Comunicación Indígena (CNCI), la Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas (CNPI), la Central de Organizaciones Campesinas y Populares (COCYP), la Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas (ANPMI), la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas (CONAMI), el (Movimiento de Pueblos, Comunidades y Organizaciones Indígenas (MPCOI MN), el Movimiento Unificado de Lucha Triqui (MULT), el Parlamento Indígena, la Red Nacional Indígena y la Unión de Trabajadores del Campo (UTC) que han hecho llegar a las instituciones para expresar sus demandas:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Gobierno de AMLO ha hecho un gasto mínimo en ayuda a pueblos indígenas" en *Animal Político*. 07 de agosto, 2019. Disponible en: https://www.animalpolitico.com/2019/08/pueblos-indigenas-presupuesto-gobierno-amlo/







1. Nuestra Constitución federal establece en el apartado B del artículo 2º que en el caso de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerá las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de los pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Por lo que se plantea que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos; garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, la alfabetización, la conclusión de a educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior; asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud; apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación en especial para la población infantil.

Asimismo, se mandata mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos. Además de propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para fortalecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

Se plantea además extender la red de comunicaciones que permitan la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicaciones, así como apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar las suficiencia de sus ingresos económicos la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización, entre otros derechos.

2. Por ello y derivado de este mandato constitucional, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 41, fracción II, inciso j), manifiesta:

"Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

I. (...)







II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos los cuales incluirán:

i) (...)

"j) Las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena, en los términos del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, las previsiones de gasto de los programas especiales cuyos recursos se encuentren previstos en distintos ramos y, en su caso, en los flujos de efectivo de las entidades,"

k) (...)

- 3. Mientras que en México 25 millones de personas se asumen como indígenas, 21% aproximadamente, el presupuesto que se destina para el Anexo 10:" Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas" es solo el 1.5% y para el INPI sólo el 0.1% del presupuesto total.
- 4. Los resultados recientemente presentados por el CONEVAL de pobreza multidimensional para 2018, confirman que la población indígena presenta rezago, 7 de cada 10 personas indígenas son pobres y 3 de cada 10 son pobres extremos.
- 5. Por otro lado, dentro de las facultades otorgadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra el realizar las adecuaciones presupuestarias señaladas en los artículos 57 al 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que éstas se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, tal y como lo señala el artículo 58 de dicha ley.
- 6. De acuerdo también en lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; señala que no se podrán realizar resoluciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas entre otros, a la atención de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas, salvo en los supuestos establecidos en la misma Ley y con opinión de la Cámara de Diputados.
- 7. En el caso del presupuesto otorgado a la CDI para el ejercicio fiscal de 2015, observamos que de un máximo histórico alcanzado por la institución desde su creación, por la cantidad de 12 mil, 129 millones, 311 mil, 599 pesos, se identifica que finalmente con las modificaciones realizadas por Hacienda y de lo ejercido en ese mismo año fiscal, se gastó la cantidad de 9 mil, 395 millones, 905 mil, 856 pesos, con lo que se recortó la cantidad de 2mil 733 millones, que en términos porcentuales representa la disminución del 22.4% de su presupuesto original.
- 8. Siguiendo con el presupuesto asignado a la CDI, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016 elaborado por la Secretaría de Hacienda, planteó una disminución a su presupuesto por la cantidad de 11 mil, 900 millones, 503 mil, 450 pesos y que fue aprobada por los diputados en







los mismos términos, no obstante, tanto en lo que modificó Hacienda y lo que fue ejercido al final de ese mismo año, fue por la cantidad de 8 mil, 557 millones, 805 mil, 628 pesos, lo que representó un recorte de 3 mil, 342 millones, 697 mil, 822 pesos.

- 9. Pero el recorte presupuestal más grave sufrido por la CDI desde su creación, fue el que se presentó en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, ya que se planteó por parte de la Secretaría de Hacienda un presupuesto de 5 mil, 806 millones, 611 mil, 235 pesos, mismo que fue aprobado por la Cámara de Diputados, lo que significó una reducción de 6 mil 322 millones, 700 mil, 364 pesos, lo que representa una disminución de 52.12% recuperándose un 2.97 de lo ejercido al final del 2017, derivado de las adecuaciones presupuestarías realizadas.
- 10. Para el presente ejercicio fiscal 2019, el presupuesto para la naciente INPI se redujo en un 1.45% con respecto al presupuesto del 2018, resultando la cantidad de 6 mil millones 574 mil 613 pesos, por lo que no resuelve el grave recorte presupuestal que se ha dado desde el año 2017, el Programa de Infraestructura Indígena se le recortara en mas 70% de su presupuesto, dejando inconclusas varias obras de caminos, drenaje, agua y de electricidad para las comunidades indígenas.
- 11. En cuanto a la compactación y eliminación de programas administrados por la CDI, acatando las disposiciones que se mandataron desde la Secretaría de Hacienda, podemos observar esta tendencia desde el año 2013 con la eliminación de los Fondos de Desarrollo Regional Indígena del Programa de Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena (PAIGPI), así como la drástica reducción del presupuesto asignado a Proyectos de Infraestructura Básica.
- 12. Estos recortes al presupuesto que ha realizado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, son violatorios a su propia normatividad y al mandato constitucional señalado en el apartado B de su artículo 2°, además de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que se señala en su artículo 58, que no se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados, de la que no se tiene ninguna referencia que así se haya realizado.
- 13. Asimismo, de la Ley General de Desarrollo Social que establece en el artículo 20 que el presupuesto federal destinado al gasto social no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del producto interno bruto en los Criterios Generales de Política Económica y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice el Congreso al Gobierno Federal.

Exigen revertir la persistente existencia de pobreza y desigualdad en la que se encuentran los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas en nuestro país







y, en atención al mandato del apartado "B" del artículo 2°de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, en el que es imperativo, recuperar su fortaleza institucional, incrementando sustantivamente los recursos destinados para el cumplimiento de sus responsabilidades, a efecto de cumplir efectivamente con el desarrollo integral de los pueblos indígenas [...] y demandan

En estas líneas, Movimiento Indígena de la Ciudad de México, la Red Nacional Indígena, los Municipios con Sistema de Gobierno Indígena, el CNCI, la CNPI, la COCYP, la ANPMI, la CONAMI, el MPCOI MN, el MULT, el Parlamento Indígena, y la UTC expresan su diagnóstico y sus reclamos, por lo que, en solidaridad con sus demandas y su exigencia presupuestal, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8 numeral I fracción I, 175 numeral I y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**ÚNICO.** El Senado de la República exhorta al presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, Dip. Alfonso Ramírez Cuellar, y a la Comisión referida, se asigne al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, la cantidad de 13, 000, 000. 00 (trece mil millones de pesos) con el objetivo de atender todas las necesidades de las comunidades indígenas del país.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve.